



"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

**TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SSP-323-2023 PARA EL CONFINAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, CÁRNICOS Y EL CONFINAMIENTO DE LLANTAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. ARTURO LENAR TAMEZ ALCALÁ; Y DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRIGUEZ, (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO") Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RUBEN ZARCO NOVELO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SIMEPRODE"), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I.- Que mediante oficio DEMSP/1960/2022 de fecha 21-veintiuno- de octubre de 2022, el Director de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, solicitó llevar a cabo los trámites para el Servicio de Confinamiento Final de Residuos Sólidos Urbanos, Llantas y Cárnicos en las áreas que integran la Secretaría de Servicios Públicos para que se encuentre en condiciones de salubridad y de esta manera se logre prevenir la propagación de mosquitos que transmiten enfermedades, tales como zika, chikungunya y dengue, por lo tanto se requirió la celebración del presente instrumento.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 30-treinta de diciembre de 2022-dos mil veintidós, "LAS PARTES" celebraron el Contrato No. SSP-323-2023, relativo a la prestación de servicios para el Confinamiento Final de Residuos Sólidos Urbanos, Cárnicos y Llantas con una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2023-dos mil veintitrés para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, instrumento jurídico que en lo subsecuente se le denominará "EL CONTRATO PRINCIPAL".

III.- Que los recursos requeridos para cubrir los egresos originados con motivo de las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO PRINCIPAL" fueron autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 22193045, de fecha 30-treinta de diciembre de 2022-dos mil veintidós.

IV.- En fecha 01-uno-de diciembre de 2023 -dos mil veintitrés- "LAS PARTES", celebraron un convenio Modificadorio a efecto de incrementar las tarifas pactadas en la Cláusula SEGUNDA, de EL CONTRATO PRINCIPAL, instrumento jurídico que en lo subsecuente se le denominará "EL CONVENIO MODIFICATORIO".

1



V.- En fecha 20-veinte- de diciembre de 2023-dos mil veintitrés- "LAS PARTES" celebraron un convenio modificatorio a efecto de incrementar el monto del Contrato pactado en la Cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO PRINCIPAL", instrumento jurídico que en lo subsecuente se le denominará "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO".

2

VI.- De conformidad con la cláusula "VIGÉSIMA SEXTA MODIFICACIONES" de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por "LAS PARTES", siempre que el monto total de la modificación no rebase en conjunto el 20%- veinte por ciento- del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos.

VII.- Mediante Oficio No. DEMSP/689A/2024, de fecha 27 -veintisiete- de marzo de 2024-dos mil veinticuatro-, suscrito por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, se solicitó a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración su intervención a fin de incluir los conceptos de desechos y tarifas de "Escombro Sucio (con rsu y rme) y escombro limpio y residuos de excavación o despalme a" EL CONTRATO PRINCIPAL".

DECLARACIONES

PRIMERA. - Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones, I, II y VI, 17 y 18, 24, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41 fracciones I, II y XI, 79, 80, 81, 88 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL" y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

"LAS PARTES" aceptan que el presente Tercer Convenio Modificatorio deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL" "EL CONVENIO MODIFICATORIO" y EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO", por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantiene vigentes todas y las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan en modificar la cláusula PRIMERA de "EL CONTRATO PRINCIPAL", con el fin de incluir los servicios de confinamiento de escombro sucio (rsu y rme), escombro limpio y residuos de excavación o despalme, como a continuación señala:



“d) “SIMEPRODE” se obliga a prestar los servicios de confinamiento de escombros sucios o residuos de la construcción (rsu y rme), escombros limpios o residuos de la construcción (rme) y residuos de excavación o despalle, para tal efecto “EL MUNICIPIO” se encargará de entregar dichos residuos en el Centro de Disposición Final ubicado en Fidel Velázquez número 1000, cruz con las vías de FFCC a Laredo, Salinas Victoria, Nuevo León. “

3

**TERCERA. - MODIFICACIÓN DE CONTRAPRESTACIÓN**

“LAS PARTES”, convienen en adicionar el confinamiento de escombros, así como los conceptos establecidos en la Cláusula Segunda de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, como a continuación se señala:

“d) Por el concepto de servicios de confinamiento de escombros que soliciten durante el tiempo de vigencia del presente instrumento jurídico, conforme a la descripción y precios se detallan a continuación:

CONCEPTO	TRANSFERENCIA POR TONELADA*	CONFINAMIENTO X TONELADA*
ESCOMBRO SUCIO O RESIDUO DE LA CONSTRUCCIÓN (RSU Y RME)	\$124.00	\$202.00
ESCOMBRO LIMPIO O RESIDUO DE LA CONSTRUCCIÓN (RME)	\$124.00	\$161.00
RESIDUOS DE EXCAVACIÓN O DESPALME (RME)	\$124.00	\$ 70.00

Nota.- ESTOS PRECIOS SON MAS IVA POR TONELADA

La transferencia por tonelada será aplicable a la que se realice por parte de SIMEPRODE desde las bases operativas de la Secretaría de Servicios Públicos, es decir, las identificadas como Centro, Huajuco, Norte, Poniente y Sur al Centro de Disposición Final ubicado en Fidel Velázquez, número 1000, cruz con las vías del FFCC a Laredo, Salinas Victoria, Nuevo León”

**CUARTA. - CONCEPTOS**

“LAS PARTES” convienen en que cualquier referencia a los conceptos de “residuos sólidos urbanos, cárnicos y llantas” en el resto del clausulado del contrato en cuestión, también incluirá los conceptos de “escombros” referido en el inciso d) de las Cláusulas Primera y Segunda modificadas en el presente Instrumento.

**QUINTA. – SUJECIÓN E INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”**

“LAS PARTES” convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Tercer Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, “EL CONVENIO MODIFICATORIO y “SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO”, rigen en todas y cada una de sus partes, por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las cláusulas de los instrumentos jurídicos antes señalados en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este instrumento.

**SEXTA – LEGISLACIÓN APLICABLE**

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificadorio “LAS PARTES” están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



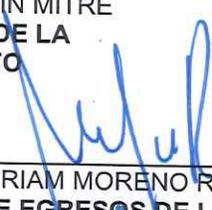
incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente tercer convenio modificatorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 01-uno de abril de 2024- veinticuatro-, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

  
C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARRROQUÍN MITRE  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

  
C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
C. ARTURO LENAR TAMEZ ALCALÁ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

  
C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL  
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
C. RUBÉN ZARCO NOVELO  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO  
PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE)

EL PRESENTE TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, CÁRNICOS Y EL CONFINAMIENTO DE LLANTAS Y ESCOMBRO, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA REQUIRIENTE Y/O USUARIA.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, CÁRNICOS Y EL CONFINAMIENTO DE LLANTAS Y ESCOMBRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE), EN FECHA 01- DE ABRIL DE 2024.

Handwritten marks at the bottom of the page: a blue '0' on the left, a blue 'x' in the center, and a blue 'U' on the right.